

# **RESOLUCIÓN DE 16 DE JUNIO POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A UNIVERSIDADES Y OTROS CENTROS ACADÉMICOS PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DEL ANÁLISIS ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO PARA LA ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FISCAL.**

Mediante Resolución de 15 de abril de 2016 (BOE del 28 de abril), de la Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), se convocaron ayudas a Universidades y otros Centros Académicos para el fomento de la formación y la investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal en el año 2016.

Las bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución del Presidente de la

AIReF, de fecha 7 de abril de 2016 (BOE del 15 de abril).

Una vez instruido el procedimiento, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Comisión de Valoración de 31 de mayo de 2016, conforme a lo previsto en la Base cuarta de la citada Resolución y de acuerdo con el artículo 25.1 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulta de aplicación,

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

**Contacto AIReF:**

C/José Abascal, 2, 2.ª planta 28003 Madrid. Tel. +34 910 100 895

Email: [Info@airef.es](mailto:Info@airef.es)

Web: [www.airef.es](http://www.airef.es)

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Adjudicar las ayudas, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido a las siguientes Universidades y Centros Académicos:

- Barcelona Graduate School of Economics.
- Universidad Carlos III de Madrid.
- Universidad Autónoma de Madrid.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución se notificará a todos los solicitantes y mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (C/ José Abascal, 2. 2ª planta, 28003 Madrid) y en la página web: [www.airef.es](http://www.airef.es).

**TERCERO.-** De conformidad con lo previsto en el apartado 8.1 de la Resolución de 15 de abril de 2016 por la que se convocan las ayudas, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación de la presente Resolución se suscribirá con cada entidad beneficiaria un convenio de colaboración en el que se recogerán, entre otros extremos:

- El procedimiento de selección de los alumnos para el disfrute de la beca, que en cualquier caso incorporará como criterio el expediente académico.
- Las condiciones de los programas de becas.
- La forma de abono de las ayudas y de justificación de las mismas.

Si en el plazo indicado no se hubiese suscrito el precitado convenio por causas imputables a la entidad beneficiaria, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo previsto en la Base 6ª de la Resolución de 7 de abril de 2016 , el importe económico que corresponda a cada Universidad o Centro Académico, vendrá determinado por el número de alumnos finalmente aportados, con independencia de la puntuación obtenida en este proceso de concurrencia competitiva.

**QUINTO.-** Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que lo ha dictado, o potestativamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso

Administrativo (Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa)

EL PRESIDENTE DE LA  
AUTORIDAD INDEPENDIENTE  
DE RESPONSABILIDAD FISCAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JL Escrivá Belmonte".

Fdo.- José Luis Escrivá Belmonte